

HISTORIA 396
ISSN 0719-0719
E-ISSN 0719-7969
VOL 12
N°2 - 2022
[1-30]

TRAS LAS HUELLAS DE LA POLITIZACIÓN CAMPELINA: CONFLICTIVIDAD LABORAL, ANTAGONISMOS Y RESISTENCIA CAMPELINA (CURICÓ, 1934-1938)

IN THE FOOTPRINT OF PEASANT POLITICIZATION: LABOR
CONFLICT, ANTAGONISMS AND PEASANT RESISTANCE (CURICÓ,
1934-1938)

Pablo Alderete Soto

Universidad de Santiago de Chile
p.alderete.soto@gmail.com

Resumen

En el presente artículo nos proponemos abordar la problemática de la politización campesina en un periodo poco estudiado por la historiografía nacional. A través de una conceptualización amplia de la politización, que enfatiza sus dinámicas informales y menos organizadas, pretendemos demostrar cómo los campesinos curicanos, mucho antes que los partidos de izquierda se interesaran por las zonas rurales, antagonizaron con los propietarios rurales. Estos conflictos, en su mayoría de carácter laboral, fueron perfilando una conciencia del conflicto y, por tanto, una subjetividad política que les permitió distanciarse del consenso hegemónico imperante en el campo curicano. A partir de una lectura detallada de los expedientes judiciales del Juzgado del Trabajo de Curicó, elucidaremos las dos vías principales de politización rural: la judicialización del conflicto laboral, entendida en términos de una nueva oportunidad política, abierta por la dictación del Código del Trabajo, y la cultura de indisciplinas, improductividad y rebeldías cotidianas que definía las relaciones socioproductivas entre patrones y campesinos.

Palabras clave: Politización, hegemonía, judicialización, indisciplinas, formas cotidianas de resistencia.

Abstract

In this article we propose to examine the problem of peasant politicization, in a period that has been understudied by national historiography. We intend to show how the peasants of Curicó antagonized the rural landowners, long before the left parties took an interest in rural areas. In order to do that, we present a

broad conceptualization of politicization, which emphasizes its informal and less organized dynamics. These conflicts, mostly of a labor nature, were shaping an awareness of the conflict and, therefore, a political subjectivity that allowed them to distance themselves from the prevailing hegemonic consensus in the Curicó's countryside. Starting from a detailed reading of the judicial files of the Labor Court of Curicó, we will elucidate the two main routes of rural politicization: the judicialization of the labor conflict, understood in terms of a new political opportunity opened by the promulgation of the Labor Code; and the culture of indiscipline, unproductiveness and daily rebellion that characterized the socio-productive relations between bosses and peasants.

Keywords: Politicization, hegemony, judicialization, indiscipline, everyday forms of resistance.

INTRODUCCIÓN

Los años transcurridos entre el triunfo del Frente Popular en 1938 y la promulgación de la Ley N°8.811 en 1947, se han simbolizado como el momento del despertar campesino¹. Luego de décadas de dominación hacendal, los campesinos chilenos iban finalmente a salir de su atávica marginación social y política e intentar transformarse en verdaderos actores políticos. En el lento, pero a veces explosivo caminar hacia el reconocimiento de derechos laborales, sociales y políticos, un "aliado" imprescindible fueron los partidos políticos y las nuevas agencias estatales (Inspección del Trabajo). Modernización y patrocinio político, *stricto sensu*, montaron el escenario sobre el cual el campesinado chileno iba a representar este nuevo papel histórico². Sindicatos, oficinas

-
- 1 Illanes, María Angélica. *Movimiento en la tierra. Luchas campesinas, resistencia patronal y política social agraria. Chile, 1927-1947*. Santiago, LOM ediciones, 2019. Como lo demuestran las investigaciones de Jorge Navarro y Nicolás Acevedo, la expresión, muy propia del movimiento obrero, fue utilizada tempranamente en la década de 1920. Navarro, Jorge y Acevedo, Nicolás. "El despertar de los campesinos. Un testimonio de la politización de los trabajadores rurales chilenos de la década de 1920". *Cuadernos de Historia*, N°51, 2019, pp. 209-229; Navarro, Jorge. "El despertar de los campesinos. El Partido Obrero Socialista-Partido Comunista de Chile y la sindicalización rural, 1912-1925". *Notas Históricas y Geográficas*, N°23, 2019, pp. 14-58.
 - 2 Loveman, Brian. *Struggle in the countryside. Politics and rural labor in Chile, 1919-1973*. Bloomington, Indiana, Indiana University Press, 1976; Bauer, Arnold. *La sociedad rural chilena: desde la conquista a nuestros días*. Santiago, Editorial Andrés Bello, 1994; Bengoa, José. *Historia social de la agricultura chilena. El poder y la subordinación*. Santiago, Ediciones SUR, 1988; Bengoa, José. *Historia social de la agricultura chilena. Haciendas y campesinos*. Santiago, Ediciones SUR, 1990; Bengoa, José. *Historia rural de Chile Central. Crisis y ruptura del poder hacendal*. Vol. II. Santiago, LOM Ediciones, 2015; Pinto, Julio y Salazar, Gabriel. *Historia contemporánea de Chile. Actores, identidad y movimiento*. Vol. II. Santiago, LOM Ediciones, 2014; Affonso, Almino; Gómez, Sergio; Klein, Emilio y Ramírez, Pablo. *Movimiento campesino en Chile*. Vol. I y II. Santiago, Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria (ICIRA), 1970.

públicas, sedes de partidos y fundos, fueron la escenografía sobre la cual se desarrolló una trama pletórica de huelgas, pliegos de peticiones, conflictos laborales y represión³.

Podría señalarse que lo que sucedió a partir de 1938 fue el desencadenamiento de un *acontecimiento* que, como tal, produjo una “ruptura inesperada a través del tiempo”⁴: una interrupción imprevisible en la cadencia monótona del tiempo hacendal. Nunca antes los campesinos habían tenido a su disposición los instrumentos, oportunidades y apoyos -de diversa índole- de los que gozaron durante esta coyuntura. Ciento setenta pliegos de peticiones y doscientos sindicatos rurales se organizaron durante los primeros meses de 1939 “como parte de la movilización popular que acompañó la victoria de Pedro Aguirre Cerda y del Frente Popular”⁵.

En el caso específico de Curicó, el día 6 de enero de 1939 -transcurridos solo dos meses desde la llegada del Frente Popular a la Presidencia de la República-, el periódico *La Prensa* informó que la Inspección del Trabajo tenía conocimiento que en los “fundos de los alrededores de Curicó” se habían presentado “numerosos pliegos de peticiones”. En la ex comuna de Upeo -consignaba el rotativo- “la situación se habría tornado delicada, habiéndose declarado en huelga buen número de campesinos”; en tanto que en Barros Negros (único lugar donde existía un sindicato agrícola) “se habrían producido conflictos obreros patronales”⁶. Esta huelga agraria -la primera de su tipo de acuerdo al periódico- fue organizada por los inquilinos de un “decidido admirador y militante del Frente Popular”; quienes solicitaron aumento salarial y “alimentación sana y abundante”⁷. En el fundo La Esperanza, ubicado a cinco kilómetros de la capital provincial, los obreros iniciaron un conflicto reclamando mayores salarios y mejores condiciones de trabajo. Tanto el intendente como la Inspección del Trabajo procedieron a realizar las negociaciones para “procurar un en-

-
- 3 Dalla Porta, Constanza. “¡Contra la represión: movilización! El movimiento sindical campesino frente al gobierno de Gabriel González Videla (1946-1952)”. Seminario Simon Collier 2013. Santiago, Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2014, pp. 53-94; Robles, Claudio. “Sociedad rural y política nacional en Chile central”. Jaksic, Iván y Ossa, Juan Luis. *Historia política de Chile, 1810-2010*. Santiago, Fondo de Cultura Económica y Universidad Adolfo Ibáñez, 2017, pp. 423-451; Avendaño, Octavio. *Los partidos frente a la cuestión agraria en Chile, 1946-1973. Representación de intereses, gradualismo y transformación estructural*. Santiago, LOM ediciones, 2017.
 - 4 Dosse, François. “El acontecimiento histórico entre Esfinge y Fénix”. *Historia y Grafía*, N°41, 2013, pp. 13-42.
 - 5 Loveman, *Struggle in the countryside*, p. 118.
 - 6 *La Prensa*. Curicó, 6 de enero de 1939, p. 1. Brian Loveman indica que la primera huelga campesina de Curicó fue en 1941. Loveman, Brian. *El mito de la marginalidad: participación y represión del campesinado chileno*. Santiago, Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria (ICIRA), 1971.
 - 7 *La Prensa*. Curicó, 10 de enero de 1939, p. 2.

tendimiento armónico entre obreros y patronos”, mientras que la “Prefectura de Carabineros destacó fuerzas de esta unidad policial en el referido fundo”⁸.

Este verdadero estallido de conflictividad laboral y asociatividad campesina permitió la organización de dieciséis sindicatos agrícolas (en los fundos La Obra, Hacienda Teno, París, El Boldo, El Molino, Quilpoco, El Porvenir, San Ramón, La Jaula, Hualañé, Barros Negros, Tricao, Palquibudis, Romeral, Los Vidales, Los Sarmientos), la presentación de nueve pliegos de peticiones (en los fundos San Miguel, Santa Elena, San Francisco de Paula, Potrero Grande, Santo Domingo, Los Nogales, La Esperanza, Marengo Chico, Porvenir), y la realización de una huelga. Asimismo, durante el mes de octubre se produjeron otros diez conflictos colectivos⁹.

Cabe, sin embargo, preguntarse: ¿qué expresiones políticas hubo antes de estas manifestaciones orgánicas y formales de movilización social campesina? ¿Existieron experiencias previas de politización que deslindaron un espacio de antagonismo social entre campesinos y propietarios rurales y, por tanto, de configuración de una subjetividad política campesina?¹⁰.

Loveman, en el año 1971, ya había anticipado este problema al postular que frente a la teoría de la marginalización había que anteponer una versión más activa del campesinado en tanto actor social y, por tanto, como sujeto histórico, reconociendo, además, que el campesinado no siempre actuó políticamente en un escenario de completa originalidad o creatividad. Por el contrario, su acción tendió a desenvolverse entre los estrechos márgenes “de las formas existentes”, como observaba Charles Tilly y, en este sentido, la innovación o la recepción de métodos “modernos” de lucha (huelgas y sindicatos, principalmente), se realizó desde y a partir de los límites conocidos.

8 *La Prensa*. Curicó, 6 de enero de 1939, p. 1.

9 *La Prensa*. Curicó, 24 de octubre de 1939, p. 2.

10 Estas preguntas nos parecen del todo legítimas, por cuanto una parte importante de la historiografía ha abordado el problema de la politización campesina con un fuerte énfasis en la participación política formal (partidos políticos, sindicatos) y en los procesos de modernización de la agricultura tradicional (aumento de la fuerza de trabajo proletarizada). Bengoa, *Historia social de la agricultura chilena. El poder y la subordinación*; Bengoa, *Historia rural de Chile Central. Crisis y ruptura del poder hacendal*; Santana, Roberto. *Agricultura chilena en el siglo XX: contextos, actores y espacios*. Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana y Centro de Estudios Regionales, Universidad de Los Lagos, 2006; Robles, Claudio. “Agrarian Capitalism and Rural Labour: The Hacienda System in Central Chile, 1870-1920” *Journal of Latin American Studies*, N°41, 2009, pp. 493-526.

Estos repertorios previos son, en gran medida, los que determinan y “construyen la acción colectiva”¹¹, y de allí que sea necesario dar cuenta de ellos.

En este artículo abordaremos el problema de la politización campesina a través de los litigios laborales ventilados en el Tribunal del Trabajo de Curicó, previo al gran estallido de politización de 1939. Estas fuentes permiten acceder a la cotidianeidad de la vida del campesinado curicano mediante el examen de sus patrones de conflictividad con el poder hacendal, en los cuales la indisciplina productiva y la rebeldía diaria se constituían en el sustrato sobre el cual se fundaba su subjetividad política (y por tanto, la constitución de su propia subalternidad)¹². Pero antes de escudriñar en el fondo de la fuente (y en su significación discursiva como texto histórico), es necesaria una aproximación al contexto socio-jurídico del cual surge esta materialización jurídica del conflicto, leído en clave de “estructura de oportunidades políticas”.

-
- 11 Pérez Ledesma, Manuel. “Cuando lleguen los días de la cólera” (Movimientos sociales, teoría e historia). *Zona abierta*, N°69, 1997, pp. 51-120. Esto es significativo, puesto que obliga a los investigadores a concebir los procesos de conflictividad social desde su “carácter procesal (en movimiento), contingente, condensando historicidad (pasado-presente-futuro), como una multiplicidad de temporalidades, como un campo embebido de poder y sin fundamentos trascendentes”. En principio, solo si partimos de este reconocimiento epistémico, nos es dado romper con el nudo gordiano de la concepción moderna de la política, que la denota de linealidad, gradualidad y de razón teleológica. Algunos de los grandes historiadores e investigadores de las sociedades agrarias han reconocido este hecho -algunos más explícitamente que otros-, a través del no tan feliz calificativo de “conservador”, con el que se ha descrito la acción política campesina. Lo interesante, sin embargo, está en su capacidad de poner en entredicho los fundamentos de esta matriz teórica, y posibilitar un “diálogo” entre el contexto histórico (moderno, de transición capitalista, poscolonial, etc.) y, por ende, entre las oportunidades políticas, con las formas concretas de la lucha agraria. Este diálogo, creemos, es clave para entender las coordenadas políticas, simbólicas y mentales dentro de las cuales se desarrolló la politización campesina. Ver Retamozo, Martín. “Esbozos para una epistemología de los sujetos y movimientos sociales”. *Cinta de Moebio*, N°26, 2006, pp. 207-218. Thompson, Edward. *Costumbres en común*. Barcelona, Crítica, 1995; Scott, James. *Los dominados y el arte de la resistencia*. México, Ediciones Era, 2000; Womack, John. *Zapata y la Revolución mexicana*. México, Fondo de Cultura Económica, 2017.
- 12 Nos interesa en este artículo relevar un tipo de politización que nace de los antagonismos y la autonomía, es decir, desde las experiencias intersticiales de subalternidad “y de gestación de ámbitos de independencia y emancipación”. Son experiencias de subalternidad, puesto que son propias de las clases o grupos subalternos. Se trata de una experiencia en la subordinación, una síntesis entre espontaneidad y conciencia que se manifiesta tendencialmente y progresivamente, usando la fórmula de Thompson, como “disposición a actuar como clase”. Ella tiene lugar en la acción misma que antagoniza contra la subordinación, en la lucha diaria por hacer valer derechos contra las injusticias cometidas por los patrones, en el proceso de separación o de escisión “que, desde el interior del marco hegemónico”, permita construir un espacio de autonomía a través del cual los campesinos pudieran identificarse como tales, en sus intereses y experiencias comunes, y, a su vez, diferenciarse de aquellos que, poco a poco, se fueron percibiendo como un otro en oposición. Cuando hablamos de “campesinos”, por tanto, no remitimos a una conceptualización sociológica para aglutinar diversas identidades laborales (aun cuando dicho enfoque sea útil como punto de inicio) sino, más bien, a la unidad de experiencias que surgían de estas luchas cotidianas y/o episódicas, y que permitieron redescubrirse, parafraseando a Thompson, como campesinos. Modonesi, Massimo. *Subalternidad, antagonismo, autonomía. Marxismo y subjetivación política*. Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Prometeo Libros, 2010, pp. 27-37; Thompson, Edward. *La formación de la clase obrera en Inglaterra*. Madrid, Capitán Swing Libros, 2012, p. 37

Que la interpretación del contexto se realice a través de este prisma quiere decir que el año 1931, y la dictación del Código del Trabajo, se presentan como un acontecimiento “percibido” por la población campesina como una oportunidad para demostrar, explicitar y hacer “público” un antagonismo, una “distancia” y, por consiguiente, una toma de conciencia de su subalternidad. De acuerdo con Sidney Tarrow, la oportunidad política refiere a una *señal*, no necesariamente permanente, formal o nacional, pero sí continua, que es percibida como tal por los actores sociales que pretenden movilizarse. Estas señales pueden ir desde estructuras institucionales (como en nuestro caso) hasta “estructuras de alianzas generadas por los conflictos, que contribuyen a la obtención de recursos y crean una red de oposición frente a constricciones o limitaciones externas al grupo”¹³. La apertura relativa del sistema político, por ejemplo, puede terminar por transformarse en una causa estructurante de la oportunidad política, del mismo modo que la inestabilidad de las alineaciones interélites o la pérdida de la capacidad para conservar o aumentar sus aliados políticos¹⁴.

Hacia 1931 el campo chileno se encontraba inalteradamente dominado por la explotación hacendal, siendo el inquilinaje la institución sobre la cual se erigía tanto la estructura sociolaboral de la hacienda, como el dominio sociopolítico de los hacendados en los espacios rurales¹⁵. Sin embargo, la novedad (la *señal*) de la época estuvo dada por la promulgación del Código del Trabajo, el 13 de mayo de 1931, que vino a significar una real y completa “redefinición” legal del estatus de los propietarios y trabajadores rurales. De hecho, los preceptos legales codificados en la ley laboral vinieron a reformar el antiguo sistema de tribunales del trabajo, dejando en la jurisdicción de las Juntas Permanentes de Conciliación (instituciones diseñadas para arbitrar los conflictos labores y controlar el derecho a huelga) los asuntos referidos a las disputas laborales colectivas¹⁶, mientras que a las Inspecciones del Trabajo les correspondía velar por el correcto cumplimiento de las disposiciones del Código. Producto de esto nació todo un aparato administrativo compuesto de Inspecciones, Tribunales, Juntas de Conciliación, Tribunales Arbitrales, encargado de fiscalizar y sancionar el incumplimiento de la nueva ley laboral. Para el caso de los campesinos, se iba a destinar el capítulo VIII “De los obreros agrícolas” (Art. 75 al 82 del Título II), a regular los contratos de los trabajadores agrícolas, como inquilinos,

13 Tarrow, Sidney. “Estado y oportunidades: la estructuración política de los movimientos sociales.” McAdam, Doug.; McCarthy, John y Zald, Mayer (eds.). *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*. Madrid, Ediciones Istmo, 1999, pp. 71-99.

14 McCarthy, John. “Adoptar, adaptar e inventar límites y oportunidades.” McAdam, McCarthy y Zald (eds.). *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*, pp. 205-220.

15 Loveman, *Struggle in the countryside*, p. 29.

16 *Ibid.*, p. 72.

peones, medieros, etc., reconociéndose, por lo demás, su derecho a sindicalización (Art. 381)¹⁷.

Ahora, más allá de las materias netamente jurídicas, ¿qué viene a develar el juicio laboral (como texto-discurso)? Por cierto, no solo el hecho de judicializar y, por tanto, institucionalizar un conflicto inserto en el núcleo de las relaciones productivas entre campesinos y patrones sino, sobre todo, una serie de conductas que admiten ser conceptualizadas como *indisciplinas* y *rebeldías* cotidianas. Esta “maraña” de pequeñas resistencias que, individual y aisladamente, pueden (tal vez) no tener ninguna importancia histórica, situadas, sin embargo, en su contexto social e histórico y, por ende, consideradas en su capacidad de estructuración de un determinado *ethos* y *praxis* social, retratan una sociedad rural llena de contradicciones y tensiones, en la cual los campesinos están lejos de ser esa imagen que resalta, exclusivamente, las huellas de la subordinación y la dominación. En este sentido, los juicios descubren la real dimensión de la subalternidad campesina, con su dialéctica conjunción entre autonomía y subordinación.

Complementariamente, el juicio o, más propiamente, la acción contenciosa¹⁸, opera, para la época, como “el” dispositivo de la subjetivación política. Constituye en sí mismo una *experiencia* que establece distancias sociales, antagonismos de clase y, por lo tanto, conlleva en su serie de etapas procedimentales una determinada experiencia subjetiva, no obstante se encuentre, a nivel de ritualidad y mediación, “administrada” por el Estado. El objetivo de este artículo, en ese marco, consiste en identificar y analizar dicha experiencia, y desentrañar su significación más profundamente política¹⁹.

17 Este artículo no nombraba taxativamente a los campesinos dentro de los obreros que estaban facultados para constituir sindicatos industriales (sí lo hacía con los obreros de minas, manufacturas, talleres, salitreras, transporte, fábricas). Sin embargo, dejaba abierta esta posibilidad al formular, vagamente, que los “obrerros [...] de empresas industriales o comerciales que registren más de veinticinco obreros, podrán constituir una asociación que tomará el nombre de ‘Sindicato Industrial’”. Código del Trabajo. Santiago, Editorial Nascimento, 1932, p. 81.

18 Tarrow, Sidney. *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid, Alianza Editorial, 1997, p. 19.

19 Nos parece que los juicios son fuentes fundamentales para el estudio de la subalternidad campesina debido al componente dialógico que conserva el documento, el cual “puede echar luz” sobre las características que se pretenden desentrañar. Del mismo modo, este tipo de fuentes manifiestan claramente la desigualdad de poderes (“real y simbólico”) que se enfrentan en la comunicación, lo que permite destacar “las voces diferenciadas, netas, distintas, e incluso en discordia”. Poseen, además, como agrega Ginzburg, un valor etnográfico inmenso puesto que permiten acercarnos a los gestos, silencios, reacciones imperceptibles, que conforman la trama de poder que en él se esconde. Las huellas de estos gestos, así como el desciframiento del hilo que guía las reacciones veladas, posibilita, a su vez, desentrañar, parafraseando a James Scott, los discursos ocultos de la resistencia, aunque también los mecanismos de introyección de los valores dominantes por parte de los dominados. Guha, por su parte, ha

EXTERIORIZANDO EL CONFLICTO: CONFLICTIVIDAD LABORAL Y LA JUDICIALIZACIÓN COMO POLITIZACIÓN

Hay elementos sistemáticamente visibles en los juicios laborales y que tienen relación con una suerte de clasificación de características. Por mandato legal (Art. 434), las demandas, fueran verbales o escritas, debían hacer mención de la profesión u oficio y domicilio del demandante y demandado, como también de los testigos. Esta simple información, junto con el fondo de la materia sometida a juicio y el tipo de sentencia dictada por el tribunal, permiten responder algunas preguntas relevantes sobre los sujetos movilizados, sobre la geografía del conflicto, y sobre el núcleo económico y social del conflicto. Por otra parte, estos expedientes judiciales permiten acceder a la cotidianeidad de la vida laboral campesina, a las formas en que se llevaban a cabo los trabajos y, además, a los contratos escritos que estipulaban detalladamente las obligaciones y derechos de los obreros agrícolas.

Para este artículo se han analizado 133 juicios laborales. Los asuntos sometidos al conocimiento del Tribunal del Trabajo de Curicó eran variados y numerosos pero, en su gran mayoría, referían a una categoría bastante amplia y ambigua que se designaba con el título de “cobro de trabajos”. En ellos se valorizaba determinada obra o trabajo ejecutada en los fundos, que no había

advertido en su interesante estudio *La prosa de la contrainsurgencia*, sobre la posibilidad de acceder a las conciencias y prácticas que se filtran a través de las antinomias lingüísticas que se contienen en documentos como los expedientes judiciales. Este tipo de fuentes, surgidas de rupturas, transgresiones y discontinuidades en los mecanismos normativos, esto es, durante procesos atípicos de conflicto y antagonismo explícito, dejan huellas profundas sobre las aspiraciones, acciones, marcos cognitivos y prácticas sociales enfrentadas en estos momentos de fractura. Guha, que es probablemente el historiador que más ha especificado las operaciones interpretativas para la crítica de fuentes documentales surgidas de procesos de hegemonización o de acción subalterna, ha destacado la relevancia de la reducción de la escala de análisis, la inferencia de indicios documentales, el análisis lingüístico y semiótico de la fuente y una definición de la cultura popular o subalterna en sentido gramsciano y thompsoniano. Ginzburg, asimismo, ha propuesto, como estrategia metodológica para las fuentes judiciales, la ampliación de la comparación a través de la incorporación de un mayor número de casos contrastables y verificables. Ginzburg, Carlo. *Tentativas*. Michoacán, Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo, 2003; Ginzburg, Carlo. *Historia nocturna*. Barcelona, Muchnik Editores, 1991; Ginzburg, Carlo. “Microhistoria: dos o tres cosas que sé de ella”. Ginzburg, Carlo. *El hilo y las huellas. Lo verdadero, lo falso y lo ficticio*. México, Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 403. Guha, Ranajit. *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*. Barcelona, Editorial Crítica, 2002.

sido cancelada en el plazo correspondiente o respetando el monto acordado²⁰. La segunda materia más ventilada en los juicios laborales era el “cobro de salarios”. Podría pensarse que este tipo de pleitos englobaba, o era manifestación, de relaciones socioproductivas que transitaban hacia transformaciones de carácter capitalista. O, dicho de otro modo, de formas de producción que van lentamente subsumiéndose formal y materialmente a la lógica inmanente del capital. Sin embargo, si se rastrean los tipos de contrato laborales que están detrás de los “cobros de salarios”, se aprecia que los jornaleros (obreros agrícolas, propiamente tales) no demandaban considerablemente más que los inquilinos o los medieros (ocho juicios fueron iniciados por jornaleros, mientras que siete por estos últimos). Otro argumento a favor de lo que señalamos es que los juicios por “cobro de aparcería”, “cobro de raciones” y “liquidación de aparcería” superaban enormemente los conflictos en torno al salario. Y, en todos ellos, los inquilinos y medieros fueron quienes demandaron mayoritariamente a los patrones.

Esto no se correlaciona directamente con los datos entregados por el Censo Agrícola de 1936, en el que los inquilinos y los “peones, gañanes y afuerinos que no son miembros de la familia de inquilinos y empleados” prácticamente igualan sus cifras²¹. El total de inquilinos solo duplicaría al de los peones si se contabilizan a los familiares de aquéllos, los que normalmente trabajaban como peones obligados en las faenas agrícolas de los fundos. No es, por lo tanto, un problema estadístico el que subyace a la creciente politización de las relaciones entre trabajadores rurales y patrones. Esto datos nuevamente desestiman las tesis de varios historiadores que, durante décadas, han relacionado la movilización campesina con aquellos núcleos de producción agraria que experimentaron a partir de la década de 1930 una ascendente modernización, sobre todo en sus formas de tenencia de la tierra (decadencia del inquilinaje

20 Por ejemplo, el mediero Lindorfo Núñez, domiciliado en el fundo Majadillas, administrado por Eduardo Morales, reclamaba en el año 1936 que se le adeudaba parte de la cosecha de tabaco (23 y medio quintales) en la que había participado en el año 1934, por la “compostura de tierra” realizada ese mismo año, por 300 quintales de tabaco cosechados el año siguiente, por el sueldo del mes de julio en que estuvo “atendiendo el cultivo y cosecha de tabaco” y por los productos cosechados “a media” el año 1936 (1.520 kilos de porotos cristales, 300 kilos de ají seco, 83 kilos de ají verde y 7 quintales de tabaco de fina calidad). Curicó, 1936. Archivo Nacional Histórico (Chile), Juzgado de Letras del Trabajo (en adelante ANH, ANJLT), Caja 1903, Leg. 72, f. 1. En otro juicio, los trateros de viña Belisario Quezada, Manuel Poblete, Luis Cáceres y Manuel Muñoz, denunciaban que su patrón, Artemio Menéndez, “se negaba a recibir y liquidar” los trabajos efectuados en la viña. Éstos, de acuerdo con el contrato de trabajo firmado (contrato de inquilinaje, por cierto), consistían en “hacer todas las labores de la viña, incluso empalizar y empostar una hebra de alambre o dos si fuera necesario; hacer dos aberturas, 4 araduras [...] todo trabajo reglamentario de una viña con sus riegos necesarios [...] manteniendo acequias y desagües limpios”. Curicó, 1936. ANH, ANJLT, Caja 1909, Leg. 80, f. 1 y 6.

21 Según el censo, el total de inquilinos para la provincia de Curicó alcanzaba los 3.246, mientras que los peones y afuerinos, 3.041. Dirección General de Estadísticas. *Agricultura 1935/36: Censo*. Santiago, Imprenta Universo, 1938, p. 382.

y de las regalías, versus la masificación e imposición de la salarización y, por tanto, del campesinado proletarizado-jornaleros), la cada vez mayor mecanización de las faenas agrícolas y una mayor especialización de los sistemas productivos²². Sin embargo, lo que se aprecia a través de los juicios laborales es la localización de los conflictos en las zonas en que precisamente la modernización aún era incipiente o inexistente. De acuerdo a los juicios, el grupo más “conflictivo” es el de los medieros, inquilinos e inquilinos-medieros; luego están los jornaleros, los trateros de viña (que en un alto porcentaje eran inquilinos), los peones obligados (residentes en la hacienda), y el sector medio conformado por mayordomos, capataces, llaveros, etc.

Esto cobra sentido si se tiene presente que para la época, y de acuerdo a las cifras entregadas por el censo de 1936, el 85% de la tierra agrícola de la provincia de Curicó se concentraba en apenas el 5,69% de propietarios rurales. Este minúsculo porcentaje de agricultores poseía latifundios y haciendas que superaban las 200 hectáreas de extensión, encontrándose algunas que excedían las 5.000. Por el contrario, un 51,6% de productores poseía solo el 0,8% de la superficie agrícola, cuyos minifundios no superaban las 5 hectáreas²³. En definitiva, la distribución de la tierra seguía los mismos parámetros tradicionales que habían sido dominantes durante el auge de la hacienda decimonónica y, con ello, también las relaciones laborales, las formas de tenencia y posesión de los recursos agrícolas. A pesar de estas características -que se han erigido como la piedra angular para explicar la ausencia de politización agraria en el campo chileno-, la recurrencia de los juicios laborales y la alta presencia de inquilinos, inquilinos medieros y medieros, permiten revelar las inconsistencias teóricas y empíricas de este tipo de tesis.

Con esto, por lo demás, se comprueban dos aseveraciones hechas por Loveman en la década de 1970: primero, que la fuerza de trabajo residente fue, no solo durante el siglo XIX, sino también en el XX, el sostén de todo el sistema hacendal. Alrededor de estos trabajadores los propietarios rurales podían ejercer su autoridad jurisdiccional formal (siglo XIX) y no-formal (siglo XX)²⁴. En el caso de los peones e incluso, pequeños propietarios rurales que complementaban sus ingresos con trabajo estacional en los fundos, la autoridad hacendal,

22 Bengoa, *Historia social de la agricultura chilena. El poder y la subordinación*; Bengoa, *Historia rural de Chile Central. Crisis y ruptura del poder hacendal*. Santana, *Agricultura chilena en el siglo XX*; Robles, “Agrarian Capitalism and Rural Labour”

23 Dirección General de Estadísticas. *Agricultura 1935/36: Censo*, pp. 367-368. El informe del Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola del año 1966 calificó este tipo de tenencia como subfamiliar, subrayando con esto las exiguas capacidades reproductivas que dichas posesiones le permitían a la unidad doméstica campesina.

24 Loveman, *Struggle in the countryside*, p. 31.

por el contrario, se veía mucho más limitada debido a la difuminación del vínculo físico. Y, en segundo lugar, confirma la existencia de una lucha al interior de los fundos entre la economía hacendal y la economía campesina por el uso de los recursos existentes. De allí que los juicios que disputaban raciones, regalías o los productos de la mediería, abarcaran un porcentaje significativo de los pleitos judiciales, precisamente, porque su conservación o pérdida determinaba el grado de autonomía productiva y, por ende, la posibilidad de seguir siendo campesino.

Respecto de las comunas de la provincia donde tendieron a concentrarse dichos juicios, podemos indicar que en la ciudad de Curicó se iniciaron 72 litigios, en la comuna de Tenorio 17, en Rauco 21 y en Romeral 16. En las comunas pertenecientes al departamento de Mataquito, es decir, Vichuquén y Hualañé, no se inició ningún juicio laboral. Ahora bien, la “geografía del conflicto judicial” advierte sobre algunos matices que es posible subrayar a partir del censo de 1936. Los juicios laborales se iniciaron mayoritariamente en la comuna de Curicó (a la cual pertenecían las localidades de Upeo, Los Niches, Tutuquén) que, además de ser la capital de la provincia y del departamento del mismo nombre, era la más poblada y la más urbanizada (35.270 personas, de las cuales un 59% correspondía a población urbana)²⁵. Tanto inquilinos, medieros y jornaleros litigaron en su gran mayoría en la comuna de Curicó, y mínimamente en las otras comunas del departamento curicano. ¿A qué se debió esto?

Si consideramos la cercanía de los fundos y empresas agrícolas curicanas con el principal núcleo urbano de la provincia, podemos suponer que para este campesinado hubo un contexto sociocultural que debió impactar en los procesos subjetivos de politización. La cercanía con las agencias estatales, principalmente aquellas vinculadas con la fiscalización de las condiciones laborales (sobre todo, la Inspección del Trabajo), favoreció una tendencia mayor que en el resto del campesinado provincial a discutir las relaciones contractuales y laborales con sus patrones. Cabe tener presente que en esta primera etapa de politización aún no se hacía visible la acción de los partidos políticos, principalmente de izquierda, que comenzarán a introducirse en el campo con mayor

25 Centro Latinoamericano de Estadísticas. *XI Censo de Población. 1940*. Santiago, Centro Latinoamericano de Desarrollo Empresarial (CELADE), 1972.

sistematicidad a partir del año 1938²⁶.

Por último, un dato que puede sistematizarse de los juicios laborales son las sentencias dictadas por los jueces del trabajo. El resultado del juicio, a fin de cuentas, es lo que va a decidir el éxito o no de las demandas interpuestas por los campesinos curicanos, y con esto, el nivel de efectividad en cuanto repertorio de acción exclusivo para este período. Los litigios judiciales que terminaron por dar la razón a los campesinos no superaron el 10%. Sin embargo entre esta posibilidad y la desestimación completa de los argumentos esgrimidos por los campesinos por parte de los jueces se abría un abanico diverso de resultados (la comprobación parcial de los hechos, el avenimiento entre las partes, el desistimiento y el abandono). De todos ellos se imponía el acuerdo entre campesinos/demandantes y patrones/demandados, siendo la fórmula que más se adecuaba a la disputa de poderes que se canalizaba a través de las contiendas judiciales: el patrón, por una parte, conservaba su derecho a pronunciarse sobre la legitimidad o no de las demandas campesinas y decidir qué parte de ellas eran susceptibles de ser resarcidas (por regla general, los acuerdos nunca decidían sobre la totalidad de la demanda, siendo, más bien, una forma de aceptación parcial de los hechos apuntados en ella); mientras que los campesinos, por otra parte, conseguían parte de lo demandado a través de sus denuncias a los patrones, obligándolos a tener que pronunciarse sobre lo que era percibido como una evidente injusticia. La percepción del riesgo -tan cara a los sectores subalternos cuando buscan mejorar sus condiciones de existencia- parecía no tener mayor impacto, ante la posibilidad de poder conflictuar abiertamente contra sus patrones, forzándolos a tener que ser escrutados, vigilados y sancionados por este tercer actor (tribunales e inspectores del trabajo) que ahora mediaba en una relación contractual sobre la que antes tenían un dominio absoluto.

26 Acevedo, Nicolás. *Un fantasma recorre el campo. Comunismo y politización campesina en Chile (1935-1948)*. Valparaíso, Editorial América en Movimiento, 2017; Acevedo, Nicolás. "La voz del campo. La política Agraria del Partido Comunista de Chile durante el frente Popular (1936-1940)". *Revista Izquierdas*, N°13, 2012, pp. 63-82; Acevedo, Nicolás. "Autonomía y movimientos sociales. La Liga de Campesinos Pobres y la izquierda chilena (1935-1942)". *Revista Izquierdas*, N°23, 2015, pp. 44-65; Illanes, María Angélica. "Defensa social en tiempos de peligro. La clase terrateniente chilena y la cuestión agraria (1936-1940)". *Historia Agraria: Revista de agricultura e historia rural*, N°64, 2014, pp. 43-70; Barnard, Andrew. *El Partido Comunista de Chile, 1922-1947*. Santiago, Ariadna Ediciones, 2017. Para el caso específico de Curicó resultan relevantes los testimonios del delegado campesino del Partido Comunista Juan Chacón, y la información contenida en el periódico *La Voz del Campo*, donde se aprecia cómo el trabajo político del Frente Popular y de sus partidos asociados solo se hizo efectivo con ocasión de la elección municipal de abril 1938. Varas, José Miguel. *Chacón*. Santiago, LOM Ediciones, 1998.

ANTAGONIZANDO LA RELACIÓN: INDISCIPLINA PRODUCTIVA, IMPRODUCTIVIDAD Y CASTIGO PATRONAL

Si los juicios laborales no tuvieron la capacidad de asediar y contrapesar el poder de los propietarios rurales -a diferencia de lo que se ha observado en el caso de la sindicalización, las huelgas y los pliegos de peticiones-, ¿dónde recae su real importancia como expresión de descontento social? Ante todo, no es la eficacia del instrumento o del medio lo que debiésemos medir y destacar. La sindicalización, las huelgas y, en menor medida, los pliegos de peticiones, fueron, incuestionablemente, formas de organización que impactaron decisivamente en las relaciones socioproductivas al interior de los fundos del Valle Central²⁷. El temor de los hacendados hacia estas expresiones políticas del campesinado -y que los articulaba directamente con los proyectos socialistas y comunistas-, se retrató en innumerables instancias públicas (periódicos, sociedades y congresos gremiales, parlamento, etc.) y gatilló una ardua lucha contra la politización campesina, reprimiendo a los trabajadores sindicalizados, desalojándolos y despojándolos de sus medios de subsistencia²⁸. Pero, por otro lado, y en una dimensión menos visible, aunque no por ello menos autónoma y menos política, los procesos judiciales que enfrentaron a campesinos y patrones demuestran que más allá de las acciones políticas clásicas, individual y colectivamente se estaba gestando un “sentido de “distinción”, de “separación”, de independencia instintiva”, que alimentaba la configuración de un muy específico proceso de subjetivación política²⁹.

Por este sentido de distinción y separación, como fase preliminar para la concatenación de experiencias subalternas, es que debe reconocerse el papel clave que tuvieron los litigios entre campesinos y propietarios agrícolas, canalizados a través de las instituciones estatales. Esta canalización puede ser interpretada, naturalmente, como una forma de realización de la hegemonía estatal y del bloque histórico (el aparato judicial visto como aparato hegemónico); pero, también, puede concebirse como expresión del “despliegue de las relaciones de fuerza o, si se prefiere, de la lucha de clases en todos sus niveles”³⁰. Y esto, historiográficamente, no puede ser subestimado.

Indicamos más arriba que Loveman, en los trabajos preparatorios a su tesis doctoral, había articulado una notable crítica a la tesis sobre el campesinado marginal, tan dominante durante las décadas de 1960 y 1970. En ella, el po-

27 Illanes, *Movimiento en la tierra*, pp. 373-420.

28 *Ibíd.*, pp. 569-611.

29 Gramsci, Antonio. *El materialismo histórico y la filosofía de Benedetto Croce*. Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1971, p. 16.

30 Portantiero, Juan Carlos. *Los usos de Gramsci*. Buenos Aires, Pasado y Presente, 1977, p. 93.

litólogo e historiador norteamericano caracterizaba la lucha contra el poder hacendal como una confrontación extremadamente heterogénea en sus medios o instrumentos. No hay una prelación o jerarquización de repertorios de acción que se correlacionen con los grados de conciencia *para sí* que supuestamente los campesinos fueron adquiriendo a medida que su organización se hacía más visible. Lejos de esto, hay una sincronía de instrumentos que denotan los antagonismos de clase existentes en el campo curicano³¹. La explicación a esta diversificación de “tácticas” probablemente sea una derivación de la heterogeneidad estructural del campesino chileno que, como ha sugerido Armando Bartra, impulsaban el desarrollo de variados frentes de lucha. Se podrían diferenciar, metodológicamente, de acuerdo a la tipología aportada por Raymond Williams, en dominante, emergente y residual, y vincularlas con las particularidades de la estructura de oportunidades políticas en un momento dado³². La judicialización, en sí misma, constituyó la forma de politización dominante, en el contexto de un Estado que intentó por distintos medios consolidar su hegemonía³³. Pero, tras el velo de la judicialización, es posible encontrar un repertorio variado de acciones resistenciales, dentro de las cuales la más común era la *indisciplina productiva*.

El 24 de julio de 1934 se iniciaba un juicio por “cobro de trabajo” que involucraba al obrero agrícola Abelardo Montesinos, como demandante, y a Policarpo Corvalán, como demandado. En el comparendo desarrollado el día 30 del mismo mes, Montesinos exponía que el patrón Corvalán lo había contratado para cultivar, sembrar y cosechar una “extensión de tres a cuatro cuadras de terreno de chacras en el fundo Los Cristales”, ofreciéndole por dicho trabajo un salario de treinta pesos mensuales y una fanega de porotos y de maíz, las cuales serían entregadas al finalizar la cosecha. Habiéndose verificado ésta, el patrón mantenía cancelados los salarios respectivos, sin embargo, aún adeudaba “un saco de porotos y otro de maíz”. Corvalán, en su réplica, reconocía la existencia del contrato de trabajo en los términos señalados por el obrero agrícola, pero añadía que la gratificación de porotos y maíz se encontraba condicionada a “que su comportamiento en la atención de las chacras lo hiciera acreedor a ello”, lo cual no había sucedido: Montesinos “en vez de observar un buen comportamiento y prestar la debida atención a las chacras, hizo todo lo contrario ocasionándole perjuicios graves, pues además de no efectuar las limpias que la chacra requería cosió [sic] gran parte de las

31 Loveman, *El mito de la marginalidad*, p. 14.

32 Williams, Raymond. *Marxismo y literatura*. Barcelona, Ediciones Península, 2000.

33 Valdivia, Verónica. *Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)*. Santiago, LOM Ediciones, 2018.

siembras, por lo cual obtuve una cosecha por demás deficiente [...], y por último le abandonó el trabajo”³⁴.

Fracasado el avenimiento entre ambas partes, el juez procedió a interrogar a los testigos para conocer las “condiciones en que el demandante prestaba sus servicios al demandado y si aquél cumplió sus obligaciones debidamente”. El testigo Armando Arancibia, agricultor domiciliado en el fundo Los Cristales, y presentado por Corvalán, declararía lo siguiente:

“Que ignora las condiciones en que el demandante prestaba los servicios al demandado, pero sí vio al demandante trabajar en compañía de otros trabajadores en las chacras del demandado en el fundo Los Cristales y le consta que el trabajo ejecutado por el demandante era por demás deficiente, descuidando las chacras hasta el extremo [sic] de producir perjuicios de consideración al demandado, pues las limpias no las efectuó en debida forma y además el exceso de aguas de regadío cosieron las siembras según su cálculo en un 80%”³⁵.

El segundo testigo del patrón, trabajador del mismo fundo, refrendó en su totalidad el testimonio prestado por Arancibia en el sentido de destacar la indisciplina del obrero Montesinos. Esta indisciplina -rasgo “residual” de “larga duración”-, iba a verse reactualizada bajo la potencialidad política que abrió el nuevo contexto legal. Ya no quedaba ceñida a los límites privados de la relación entre patronos y campesinos (esto es, a la lógica decimonónica), teniendo ahora una “oportunidad” para transformarse en disputa jurídica y, por tanto, en una forma de antagonismo político. En los siguientes casos que examinaremos, la contestación a la hegemonía de los propietarios rurales se dará, precisamente, según la capacidad de los campesinos de desobedecer e impugnar la norma y la ética de trabajo patronal y, además, de afrontar -en muchos casos con éxito- las medidas de castigo (la coacción disciplinadora) que los propietarios tomaban en contra de los trabajadores, el que fue perdiendo espacio como parte de las facultades propias del poder patronal a medida que las nuevas autoridades laborales regularon y sancionaron las infracciones a las normas del Código del Trabajo.

En el comparendo de conciliación efectuado entre el obrero agrícola Juan Yantén y el dueño del fundo San Manuel, Mateo MacCarthy, debido a la denuncia sobre despido injustificado interpuesta por Yantén, el patrón declaraba que “había despedido al obrero por cuanto éste había ordeñado, sin su autoridad,

34 Curicó, 1934. ANH, ANJLT, Caja 1822, Leg. 68, f. 2v-3.

35 *Ibíd.*, f. 3v.

a las vacas del fundo, hecho que él estimaba grave”³⁶. El 19 de diciembre de 1934 se realizó un segundo comparendo -en esta oportunidad como parte del juicio laboral iniciado luego del fracaso de la instancia conciliatoria llevada a cabo el día 11 en la Dirección del Trabajo-, en el cual el patrón expuso que “habiéndole dado una orden al demandante para que la comunicara a ciertos obreros que limpiaban un canal del fundo, éste no la cumplió, por lo que los trabajadores no entraron oportunamente ese día a su trabajo, y que por otra parte el demandante sin su autorización ordeñó algunas vacas del fundo”³⁷. En base a estos antecedentes, McCarthy había decidido despedir al obrero. Por su parte, contrainterrogado, manifestó sin ningún ánimo de defensa, “que efectivamente no había cumplido la orden y que ello fue a la hora de desayuno, y que respecto a la ordeñadura [sic] de vacas, contestó que era efectivo”. La sentencia del juez, en este caso, fue descartar la ilegalidad del despido por cuanto existía una causal suficiente, de modo que no procedía el cobro de desahucio legal de parte del obrero³⁸.

El día 28 de marzo de 1934, el inquilino y viñero Juvenal Retamales, trabajador del fundo Santa Dolores, concurrió al Tribunal del Trabajo de Curicó para denunciar a Heriberto Espinoza por haberlo despedido el día 12 “sin aviso previo y sin causa justificada”. Reclamaba el cumplimiento del contrato, es decir, el pago del salario mensual (\$60 mensuales), el 5% del producto de la viña, y “cierta cantidad de productos”, desde el 6 de enero hasta la fecha del despido. Agregaba que “durante todo el tiempo que trabajó, no se le canceló ninguno de sus sueldos ni se le abonó nada a cuenta de ellos”³⁹. En el comparendo efectuado el 5 de abril, el patrón contestó la demanda señalando que el viñero no había sido “despedido de su empleo, sino que se retiró voluntariamente, manifestando que lo hacía por no estar de acuerdo con su patrón”. En segundo lugar, sobre los sueldos adeudados, indicaba que se encontraban cancelados, agregando que el “demandante me adeuda cierta cantidad de dinero y un saco de trigo, deuda que reconoció ante la Inspección del Trabajo”, solicitando que el juzgado exigiera un certificado. Además, exhortaba al tribunal fijar un plazo para que el viñero abandonara la propiedad “bajo apercibimiento legal”⁴⁰.

Tras la imposibilidad de llegar a un avenimiento entre las partes, el juez sometió la causa a prueba, fijando como puntos de controversia la calidad y eficiencia de “las labores del viñero en el fundo Santa Dolores de propiedad” de Heriberto

36 Curicó, 1934. ANH, ANJLT, Caja 1822, Leg. 13, f. 1.

37 *Ibid.*, f. 2v.

38 *Ibid.*, f. 4.

39 Curicó, 1934. ANH, ANJLT, Caja 1837, Leg. 14, f. 1.

40 *Ibid.*, f. 4.

Espinoza, y la cancelación de los sueldos reclamados por el viñero. Interrogado el testigo presentado por el demandante, Gabriel Galaz, expuso que

“en una ocasión que iba pasando frente a la propiedad del demandado, don Heriberto Espinoza, reclamaba al demandante un martillo y otras especies, y por razón de tener disgusto con el empleado, le manifestó al demandante que se fuera de su ocupación, a lo que el reclamante contestó diciéndole que le arreglara los sueldos, y en estas condiciones no tenía inconveniente en retirarse del servicio”⁴¹.

Por su parte, Emeterio Vergara, testigo presentado por el patrón, declaraba que el viñero tenía “poca competencia en el ramo” puesto que había dejado “corriendo agua como quince días en la viña”, y porque la “aradura de la viña” la hacía “en muy malas condiciones, causando perjuicios en la propiedad”. Un segundo testigo, José Villegas, agregaba que “le consta que los trabajos que ejecutaba” en la viña “eran hechos en muy malas condiciones, ocasionando perjuicios a la propiedad”; y “que no atendía puntualmente los trabajos”: “que en vista de lo expuesto y de la negligencia que gastaba para los trabajos lo estima incompetente para ellos”⁴².

Lo que a simple vista puede parecer una suerte de *habitus* productivo⁴³ en torno al cual se configuraba la real naturaleza subjetiva del trabajador rural (rasgos sobre los cuales se va a montar el discurso civilizatorio reeditado durante esta misma época por el bloque agrario⁴⁴), desde el punto de vista que proponemos, es más bien una manifestación de la tensión subyacente a la relación antagónica entre propietarios y campesinos. La indisciplina y la improductividad constituían una *experiencia* de subalternidad, a través de la cual el campesinado se hacía consciente de la subordinación que implicaba el trabajo al interior de la hacienda, oponiéndose a ella por medio de la resistencia hacia las órdenes patronales, pero en este caso, además, negándose a abandonar la propiedad. Y aquí destaca una contradicción evidente en la declaración del patrón: la supuesta renuncia al trabajo por parte del viñero, y su permanencia en el fundo. Esta contradicción, sin embargo, representaba la ratificación de un derecho frente a la hegemonía patronal: no es la relación contractual directa entre trabajador y patrón lo que autorizaba el habitar *en* el fundo, a juicio del campesinado, sino, principalmente, la conservación de su propia unidad doméstica (re)productiva, y, por tanto, la defensa de su propia economía.

41 *Ibíd.*, f. 4v.

42 *Ibíd.*, f. 5.

43 Bourdieu, Pierre. *El sentido práctico*. Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2007, pp. 85-105.

44 Wright, Thomas. *Landowners and reform in Chile. The Sociedad Nacional de Agricultura, 1919-40*. Illinois, University of Illinois Press, 1982.

La improductividad no era solo el “discurso oculto” -tal como lo ha definido James Scott como acciones discretas de resistencia subalterna- con el que se enfrentaba la explotación cotidiana y las condiciones laborales al interior de los predios agrícolas. Era, también, la estrategia y la vía, absolutamente intencional, que permitía robustecer la propia economía familiar (la economía propiamente campesina), en perjuicio de los intereses de los propietarios y, en tanto repertorio que reafirmaba el distanciamiento social y cultural entre las clases, era constantemente castigada. Es muy probable que haya sido un rasgo que definiera la cotidianeidad productiva al interior de los fundos. Sin embargo, lo que refleja la fuente judicial es más bien una disputa y un espíritu de contestación a la subordinación por parte del campesinado curicano, es decir, un ánimo de “confrontación simbólica directa con la autoridad o las normas de la élite” rural⁴⁵. Por esto, la indisciplina productiva del campesinado hay que ubicarla en el punto medio entre la *infrapolítica* (y el “proceso constante de prueba y re-negociación de las relaciones de producción entre las clases”), y el antagonismo que desafía la “estructura básica de las desigualdades agrarias”; al igual que la subordinación al poder hacendal⁴⁶.

De esta forma, ante el mínimo incumplimiento o falla en la ejecución del trabajo, los patronos decidían negarse a la cancelación de los salarios o pagos previamente convenidos; retenían parte de los bienes que, sobre todo inquilinos o medieros, utilizaban diariamente en las faenas agrícolas; o ponían trabas a la división y reparto de las cosechas. Resulta ilustrativa en este sentido la denuncia interpuesta por el inquilino mediero Eleodoro Poblete en contra de su patrón Belisario Bravo, dueño del fundo Santa Lucía, a causa de que “al tiempo de retirarse de este predio se le retuvo una yegua parida de su propiedad, a pretexto de que no había dado cumplimiento a ciertas estipulaciones que el contrato suscribe”; en vista que, de acuerdo al Art. 41 del Código del Trabajo, esta retención era ilegítima -argumentaba Poblete-, solicitaba al juzgado que ordenara a Bravo la restitución de la yegua parida⁴⁷. En el comparendo de avenimiento efectuado en las dependencias de la Inspección del Trabajo a instancias del inspector departamental, Ricardo Donoso Román, el patrón “manifestó ser efectivo que retuvo al demandante una yegua parida de pro-

45 Scott, James. “Formas cotidianas de rebelión campesina” *Historia Social*, N°28, 1997, pp. 13-39, p. 14.

46 *Ibid.*, p. 26. En parte por esto el abanico de formas que adquiere la indisciplina es más acotado que las formas de la rebeldía cotidiana, mucho más heterogénea, espontáneas -en el sentido que las intenciones de las mismas se diluyen fácilmente en una multiplicidad de voluntades- y, en consecuencia, menos castigadas. Y en esto, la apuesta de María Angélica Illanes de seguir las huellas de la politización a través de los rastros de la represión (estatal, legal y patronal) no es errada, ya que, como lo demuestra el castigo a la indisciplina productiva, los patronos no dudaban en activar sus tradicionales prerrogativas coercitivas cuando su hegemonía se encontraba desafiada.

47 Curicó, 1937. ANH, ANJLT, Caja 1924, Leg. 5, f. 1.

piedad de Poblete, animal que aún permanece en su fundo, y que así lo hizo porque este no cortó la zarzamora en el terreno de su chacarería de ración y de media, como asimismo porque no le ha cancelado o devuelto la semilla que se le facilitó para siembra de maíz". La respuesta del inquilino mediero a esta defensa del patrón fue que el contrato suscrito entre ambos no estipulaba dicha obligación "y, que, posteriormente, el Sr. Bravo [ordenó] que se cortara la caña de maíz, lo que se hizo, sin que jamás hubiera hablado de cortar la zarzamora en el terreno de la siembra". Respecto de la semilla mencionada, Poblete indicó que había devuelto 35 kilos de maíz granado, los cuales no habían sido aceptados por el patrón "a pretexto de que el maíz que se le devolvía no estaba perfectamente seco". Como el inspector Donoso instó a Bravo a devolver el animal, ya que su retención no se había realizado previa orden de la autoridad competente (como lo exigía la legislación vigente), este se negó "exigiendo que previamente debía cortarse la zarzamora"; razón por la cual los antecedentes de la causa se elevaron al Juzgado del Trabajo⁴⁸.

Ventilada la causa en el Tribunal, el inspector Donoso oficiaba la denuncia efectuada por el obrero agrícola, Eleodoro Segundo Poblete, en contra de Belisario Bravo. En su relato, consignaba que luego de realizado el comparendo de conciliación celebrado el 25 de mayo de 1937, se logró comprobar "la retención de la yegua parida a Poblete porque este no cortó una zarzamora en el terreno dado para la chacarería". En vista de esto, el inspector advirtió al juez sobre la "infracción cometida por don Belisario Bravo al Art. 41 del Código del Trabajo"⁴⁹. Además, observó el inspector que, según el art. 56 del D.FL N°178, complementario con el artículo anteriormente citado, "cuando el obrero entregue trabajos defectuosos, el patrón podrá con orden del respectivo Inspector del Trabajo, hacer retenciones sobre las sumas que haya determinado el Tribunal del Trabajo". Como quedó comprobado a través de las propias declaraciones del patrón, esta autorización previa no había sido otorgada ni por el Tribunal ni por el inspector.

Durante la presentación de su declaración ante el juez del trabajo, el patrón contestó que ignoraba "las disposiciones del Código del Trabajo a que se refiere la denuncia", y que había creído "obrar correctamente y en garantía de sus intereses", ante lo cual "convino con el inquilino mediero Polidoro Poblete, en que éste dejara en su propiedad una yegua parida para garantizar el cumplimiento de ciertos trabajos que le quedaban por ejecutar en los terrenos que éste sembró a medias"⁵⁰. La réplica del inspector no se hizo esperar, manifestando que en el

48 Ibid., f. 1v.

49 Curicó, 1937. ANH, ANJLT, Caja 1912, Leg. 3, f. 1.

50 Ibid., f. 3.

comparendo celebrado en la Inspección del Trabajo el día 25 de mayo, “el señor Bravo no hizo mención de que hubiera existido un convenio tácito entre él y el chacarero”, razón por la cual había considerado pertinente interponer la demanda por infracción a los artículos 41 y 56 del Código del Trabajo.

Como señalamos, el desalojamiento era una situación límite (aunque no por eso, poco común), y previa a ella, los patrones contaban con múltiples alternativas para castigar a sus trabajadores, sobre todo, mediante la disminución de los salarios acordados. En el caso de los inquilinos, por ejemplo, se podían rebajar éstos apelando al uso indebido y arbitrario de los recursos del fundo, fuesen talajes, herramientas o cualquier otro tipo de bienes⁵¹. En abril de 1937, el patrón Erasmo Navarro demandaba al inquilino José Luis Ibarra por abandono del trabajo. En su demanda, Navarro afirmaba que el inquilino había firmado el contrato de trabajo seis meses atrás “con obligación de trabajar todos los días en su Fundo”, abonándole “un salario de tres pesos diarios, almuerzo, comida y cena”, además de casa al interior de la propiedad⁵². Sin embargo, “el día 4 de marzo pasado, el inquilino Ibarra no se presentó al trabajo, no habiendo trabajado desde ese día [...] siendo esta una falta que constituye una causal de caducidad de contrato, puesto que ha faltado a sus obligaciones”. En el comparendo de rigor las partes llegaron a un acuerdo, dentro de los cuales el inquilino se comprometía a desalojar “la posesión que ocupa el lunes 12 del presente, bajo apercibimiento de ser lanzado con el auxilio de la fuerza pública”. El día 14, sin embargo, el juez del trabajo, Osvaldo Mendoza, oficiaba a la Intendencia de Curicó “a fin de que se sirva disponer que se proporcione la fuerza pública necesaria para proceder al desalojamiento de José Luis Ibarra, de la casa que ocupa en Convento Viejo, en propiedad de don Erasmo Navarro, en la ex-comuna de Tutuquén de este Departamento, debiendo efectuarse el desalojamiento a la brevedad posible”⁵³.

Tanto de parte de los estudios sobre el “folklore” campesino (con sus manifestaciones profundamente arraigadas en la ritualidad religiosa)⁵⁴, como de algunos estudios historiográficos, se ha transmitido una imagen de la cultura campesina

51 El 18 de mayo de 1936 el inquilino Nicolás Carrasco, trabajador del fundo San Luis, arrendado por Eduardo Smith, iniciaba un juicio contra este por adeudarle 55 pesos de su sueldo, tras haber trabajado como carretonero durante 25 días, con un salario de 3 pesos diarios. La defensa del patrón se basó en detallar los siguientes hechos que justificaban los salarios impagos: descontar 15 pesos “por talajes de animales de propiedad de un yerno del demandante” y, también, descontar 25 pesos por un “pertiguero que retiró indebidamente del fundo”, para lo cual presentó documento legal que acreditaba su propiedad. ANH, ANJLT, 1934. Caja 1903, Leg. 6, f. 3.

52 Curicó, 1937. ANH, ANJLT, Caja 1924, Leg. 63, f. 1.

53 *Ibid.*, f. 4.

54 Cfr. Oreste Plath y Juan Uribe Echevarría, por citar solo algunos investigadores.

como fatalista -subordinación ascética, fue el concepto utilizado por José Bengoa-. La presencia de peones, gañanes y jornaleros, sin embargo, se prestaba para matizar y desdramatizar los efectos de la explotación agraria, puesto que este grupo de campesinos encarnaba, a nivel tanto de pautas de conducta como de mentalidad, una profunda *anomia* respecto de las reglas de la sociedad tradicional, cuya práctica más representativa era el abandono regular e imprevisible de las obligaciones laborales (Bengoa denominó a esta clase de rebeldía marginal como subordinación sensual). Lo cierto es que, por un lado, el abandono laboral no era una indisciplina practicada exclusivamente por los sectores asalariados del campesinado. Inquilinos y medieros también abandonaban sus obligaciones con el fundo, habitualmente, con la finalidad de reforzar su propia producción familiar. De allí que, pese a los días consignados en el contrato como días de trabajo obligatorio en las faenas del fundo, los inquilinos y aparceros desobedecieran éstas a riesgo de ser acusados por “incumplimiento de contrato” o por “abandono del trabajo”. En este sentido, es una cultura que, lejos de todo fatalismo ante las determinaciones de la vida al interior de los fundos, se defiende, se rebela y desobedece. Y aunque el desalojo de la propiedad constituía un castigo y una posibilidad cruel y real, aun así, asumían el riesgo⁵⁵.

REBELDÍA CAMPESINA O LA INSUBORDINACIÓN COTIDIANA DEL CAMPESINADO CURICANO

La historia de la rebeldía, resistencia y conciencia de clase campesina podría ser calificada de pre-política, en la medida que antecedió la creación de instrumentos formales de politización, la organización de una sociabilidad circunscrita al sindicalismo agrario, a las centrales obreras, y a las huelgas y grandes paralizaciones productivas. En este sentido, es una historia sin partidos políticos, a lo menos, hasta 1938, obviamente en el contexto curicano, donde la política agraria de los partidos de izquierda solo será sistematizada a partir de esa fecha y, sobre todo, a partir de 1939, cuando esta ausencia es más que sugerente.

En esta sección abordaremos la resistencia campesina de acuerdo a la conceptualización aportada por Scott:

“La resistencia de las clases bajas en el ámbito del campesinado es cualquier acto(s) por miembro(s) de esta clase cuya intención sea mitigar o negarse a peticiones (ej. rentas, impuestos, deferencia) impuestas por clases superiores (ej. terratenientes,

55 Curicó, 1936. ANH, ANJLT, Caja 1909, Leg. 35, f. 2; Curicó, 1937. ANH, ANJLT, Caja 1924, Leg. 12, f. 1.

el estado, propietarios de la maquinaria, prestamistas) o avanzar en sus propias peticiones (ej. trabajo, tierras, caridad, respeto) frente a estas clases superiores”⁵⁶.

Si bien es una definición excesivamente amplia, nos ha servido para operacionalizar una serie de situaciones que aparecen en los juicios laborales que, a diferencia de la indisciplina productiva y la improductividad, no son tan explícitas en su intencionalidad de antagonizar -es decir, conflictuar al nivel del núcleo de la relación de dominación-, aunque sí sobresalen por su carácter de resistencia cotidiana. En estas situaciones abundan las negaciones, los castigos patronales, las desposesiones, el uso de los recursos hacendales sin la aquiescencia de los administradores o propietarios, los robos, etc. Todos estos casos creaban una *cultura del desacato*, que permeaba la subjetividad subalterna de los campesinos.

El 2 de agosto de 1934 el inquilino mediero Ruperto Yáñez entabló una demanda sobre resolución de contrato del trabajo, contra su patrón, Guillermo Ubilla, con quien había suscrito un contrato verbal “en el que se obligó el Sr. Ubilla a darme cuadra y media de terreno para sembrar chacra, proporcionándome semilla, bueyes y herramientas para trabajar en medias”. Por su parte, Yáñez se obligaba a trabajar “en los días que estuviera desocupado y no tuviera que trabajar en mi chacra, a razón de un peso cincuenta diario, con comida”, debiendo el patrón otorgar casa-habitación y leña. No obstante estas estipulaciones, el patrón exigía a la esposa del inquilino la preparación de la comida diaria a los trabajadores del fundo, “sin remuneración alguna”, además de obligar a Yáñez a cuidar la casa, “también sin remuneración”. Como estas nuevas obligaciones no fueron aceptadas por el demandante, se retiró inmediatamente del fundo. “En esta situación, el Sr. Ubilla se niega a permitir mi salida, so-pretexto [sic] de que le adeudo un saco de porotos, dos fanegas de maíz y tres sacos de papas, que me adelantó para alimentarme”⁵⁷.

En otro juicio del 27 de abril de 1936, se realizaba un comparendo de avenimiento entre los jornaleros Samuel Concha y Francisco Bustos, y el patrón Hermógenes Valenzuela, dueño del fundo Santa Clara, por despido injustificado y cobro de salarios adeudados. En dicho comparendo Valenzuela expuso que los obreros no habían sido despedidos, “sino que se limitó a llamarles la atención porque estaban comiendo a las horas de trabajo lo que molestó a los reclamantes manifestando estos que se retiraban, lo que hicieron de inmediato”. Ante esto, el patrón les inquirió para que volvieran “el sábado 25 a pagarse

56 Ibid., p. 31.

57 Curicó, 1934. ANH, ANJLT, Caja 1837, Leg. 57, f. 1.

de sus jornales no habiendo concurrido a hacerlo". Los demandantes, en cambio, señalaron que "como fueron despedidos de sus trabajos debe pagárseles también el desahucio"⁵⁸. Es interesante percatarse que la redacción del expediente es bastante cuidadosa en no señalar que los obreros abandonaron el trabajo, puesto que el caso dista mucho de tratarse de uno de ese tipo. En el abandono no hay aviso previo, independientemente si se tratara de campesinos residentes o afuerinos asalariados contratados para faenas diarias. En este litigio, los jornaleros son obreros al día, que, en su acto de rebeldía, avisan al patrón de su retiro.

Similar es el litigio iniciado por la obrera agrícola María Morales, quien denunció a su patrón, Ricardo Lagos, por haberla despedido sin aviso previo y sin causa justificada, "quedando adeudándole medio día de trabajo"⁵⁹. En el comparendo decretado por el Tribunal el demandado sostuvo que era efectivo que Morales le estaba trabajando, pero que el día 14 de enero, "la demandante se presentó atrasada al desempeño de sus labores, motivo por el cual, el demandado la amonestó y le llamó la atención por la falta de cumplimiento a su obligación, hecho este que la demandante no lo atendió debidamente y por el contrario manifestó que se retiraría en el acto, si no estaba contento con su servicio y procedió a retirarse del trabajo"⁶⁰. Junto con esto, la obrera intentó convencer a las otras trabajadoras del fundo para que también se retiraran de su trabajo, "lo que también hicieron las demás". Más adelante, el demandado iba a dejar constancia que la obrera trabajó, sin su consentimiento, medio día el día lunes 18, "porque él se encontraba ausente, y el encargado de la propiedad no sabía que la demandante no debía trabajar".

Según la declaración de la testigo Cristina Sepúlveda, también trabajadora del fundo, el día 14 junto a varias compañeras llegaron atrasadas a trabajar, motivo por el cual el patrón las "reprendió haciéndonos notar nuestras faltas". Agregaría la testigo que todas las obreras, "en ese mismo acto, le manifestaron al señor Lagos de que se retiraban del trabajo, y que el señor Lagos les manifestó, en seguida, que él no necesitaba flojas en su trabajo, después de lo cual todas nos fuimos a la casa, y que si esto lo hicieron fue porque la demandante nos echó carbón a todas en ese sentido"⁶¹.

Así como la negación podía traducirse en renuncia y desvinculación con el fundo, también podía expresarse en resistencia a la desposesión. Normalmente, la desposesión afectaba a los inquilinos, quienes se negaban, a pesar de ser

58 Curicó, 1936. ANH, ANJLT, Caja 1903, Leg. 5, f. 1.

59 Curicó, 1937. ANH, ANJLT, Caja 1924, Leg. 52, f. 1.

60 *Ibíd.*, f. 4.

61 *Ibíd.*, f. 4v.

despedidos de sus funciones, a dejar su residencia. Esto -como se explicó también- generalmente se vinculaba con la existencia de raciones, lo cual instituía una conciencia bastante clara sobre los derechos exigibles a los propietarios. En abril de 1936 el obrero Custodio Castillo concurrió al Juzgado del Trabajo de Curicó para interponer una demanda por cobro de raciones en contra de Hermógenes López. En su demanda, el obrero expuso que había servido como llavero del fundo Los Cristales, mediante un sueldo mensual de cincuenta pesos, con derecho a una ración de una cuadra y media de chacra. Estas condiciones habían sido estipuladas en un contrato firmado con el entonces administrador del fundo, Miguel Luis Cruz, “quien en esa época tenía a su cargo el fundo en carácter de depositario de la Caja Agraria.” Posteriormente, este fundo fue rematado por el Banco Comercial de Curicó “y seguidamente lo compró el señor Hermógenes López, su actual propietario.” Proseguía relatando en su demanda que en marzo se había retirado del fundo, faltando aún por cosechar los porotos y maíz, que habían sido sembrados a medias con Fermín Herrera, trabajador del fundo, en la cuadra y media de chara que poseía como ración: “ahora el actual dueño don Hermógenes López, se niega a reconocerme la mitad de los productos que me corresponden en dicha ración, los que avalúo en la suma de \$1.100”⁶².

Más adelante en el juicio, prestaba declaración como testigo, Ismael Olivos, quien relató lo siguiente:

“Que conoció al obrero Custodio Castillo como llavero del Fondo Los Cristales, cuando este Fondo estaba a cargo de la Caja Hipotecaria, puesto en el cual permaneció más o menos dos meses, habiendo sido despedido después de ese tiempo por don Miguel Luis Cruz, que estaba a cargo del Fondo, pero Castillo siguió sin ocupación viviendo en el Fondo; agrega que no sabe en que condiciones servía Castillo en el Fondo Los Cristales. Cuando se recibió del Fondo Los Cristales el actual propietario Hermógenes López, puso al declarante en calidad de administrador del Fondo; y en esta calidad el declarante se dirigió a Castillo quien como ha dicho, vivía en el Fondo, y a quien se dirigió ordenándole que ejecutara ciertos trabajos, a lo que Castillo se negó a obedecer por lo que se vio el declarante obligado a pedirle la posesión que ocupaba en el Fondo, la que Castillo desalojó a los pocos días después. Con respecto a que si Castillo tenía derecho a raciones u otras regalías en el Fondo que le hubieren ofrecido los anteriores dueños, nada sabe al respecto”⁶³.

Esta *cultura del desacato* consolidaba a nivel cotidiano, la separación y distanciamiento social entre ambas clases agrarias. Aun cuando los propietarios

62 Curicó, 1936. ANH, ANJLT, Caja 1903, Legajo 9, f. 1.

63 *Ibid.*, f. 6v.

rurales conservaban durante este período la capacidad para dirigir culturalmente la sociedad rural (gracias al dominio sobre las entidades educativas, religiosas, el Partido Liberal y Conservador, gran parte de la prensa escrita)⁶⁴, esto no inhibía en ningún sentido la voluntad de rebelarse, aunque fuese a escala micro, contra este predominio social. Por esto, la hegemonía patronal, desde que la relación socio-productiva pudo ser impugnada jurídicamente, comenzó a resquebrajarse y a tener equilibrios cada vez menos estables, ya que esta impugnación se fundamentaba, cultural y políticamente, en la autonomía relativa construida por la rebeldía cotidiana. En gran medida, esta autonomía se sostenía en la defensa de la posesión, y, por tanto, en lo efectivo que pudiera ser la resistencia-negación al despojo patronal⁶⁵.

CONCLUSIONES

Así como aquellas tesis que ubican el proceso de politización campesina junto a determinados hitos de la política económica y estatal (como fueron la promulgación de las leyes de reforma agraria, y los gobiernos de Frei Montalva y Salvador Allende), una serie de nuevas investigaciones emparentan el gran hito que significó el Frente Popular con los inicios de la politización en el campo y del declive del dominio hacendal. Las implicaciones analíticas de esto incluyen, entre otras cosas, la superposición de la acción colectiva formal y organizada en perjuicio de los procesos de subjetivación (política) de carácter autónomo y de antagonismo político en el abigarrado ecosistema social curicano, aun cuando el escenario de estos procesos pudiera encontrarse predefinido y predeterminado por el Estado, sus aparatos burocráticos y su legislación laboral. Nos parece que este tipo de perspectiva sobrevalora “desproporcionadamente” el impacto de la movilización campesina formal, mientras que a las expresiones de politización informal o inorgánicas se las arrincona a un estatus histórico menor o, definitivamente, se les niega todo tipo de intención contestataria. En segundo lugar, se pierde de vista lo que Scott también ha denominado como “formas *cotidianas* de resistencia campesina”, las cuales

64 Alvarez, Natalia. “El concepto de Hegemonía en Gramsci: una propuesta para el análisis y la acción política”. *Revista de Estudios Sociales Contemporáneos*, N°15, 2016, pp. 150-160, p. 156.

65 Resulta interesante notar que esta desposesión, como parte del proceso continuo e incesante de acumulación originaria, inmanente a la reproducción y expansión del capital, no solo era un presupuesto indispensable para la conservación de la hegemonía, sino además para cualquier intento de modernización productiva en el ámbito rural. Por ello, este tipo de resistencia podía constituir, ad futurum, una traba a los proyectos de modernización o industrialización agraria, ya que cimentaba, subjetiva y políticamente, la intención de reforzar las fuentes económicas de la campesinización. Harvey, David. “El “nuevo” imperialismo: acumulación por desposesión”. *Socialist Register*. Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), 2004, pp. 100-129.

son constitutivas de la identidad subalterna del campesinado. Estos actos de insubordinación, aun cuando fueran mayoritariamente individuales y carentes de una coordinación centralizada, tenían la particularidad de crear una atmósfera social que giraba alrededor de la lucha entre las clases agrarias. Como se mencionó a propósito de la indisciplina productiva, es probable que esta resistencia no tuviera la capacidad, como sí la han tenido las grandes rebeliones, de asediar seriamente la estructura económica y política que instituía el sistema de explotación y subordinación social. Sin embargo, el movimiento incesante y reticular de la misma sí tuvo la potencia de obligar, explícita o implícitamente, a la negociación y re-negociación “de las relaciones de producción entre las clases”⁶⁶.

Por regla general, las formas de resistencia campesina que hemos analizado se estiman menos confrontacionales, simbólica y estructuralmente hablando, que las formas de protesta clásicas. En cierta medida esto es así, en principio, por los efectos de la “ética de la subsistencia”, por la inclinación del campesinado a evitar riesgos extremadamente altos que pudiesen jibarizar aún más su precario margen de autonomía productiva y social, y también por la falta de medios políticos que facilitaran otros escenarios para la confrontación de clases. Sin embargo, como se ha podido apreciar, la judicialización de la conflictividad laboral brindó a los inquilinos, medieros y jornaleros curicanos una alternativa bastante seria para legitimar sus “formas cotidianas” de insubordinación y desacato, transformándolas en un medio real de politización. Y en esto hay una discontinuidad histórica que debe ser valorada: en un entorno social absolutamente controlado por el poder hacendal⁶⁷, a pesar de la existencia reticular de una *cultura del desacato*, la institucionalización del conflicto dio otras posibilidades al descontento campesino e insufló de potencia antagonizadora a esta misma cultura. Esta discontinuidad iba a definir el proceso de subjetivación política campesina, dotándolo de capacidad de agencia y de reflexividad social.

66 Illanes, *Movimiento en la tierra*, p. 31; Scott, “Formas cotidianas de rebelión campesina”, p. 12.

67 Cavarozzi, Marcelo. *Los sótanos de la democracia chilena, 1938-1964. Las esferas de “protección” de los empresarios industriales: la CORFO, represión a los obreros y la inflación*. Santiago, LOM Ediciones, 2017.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

Archivo Nacional Histórico, Chile, Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó.

La Prensa, Curicó.

La Voz del Campo, Talca.

Bibliografía

Acevedo, Nicolás, "La voz del campo. La política Agraria del Partido Comunista de Chile durante el frente Popular (1936-1940)". *Revista Izquierdas*, N°13, 2012, pp. 63-82.

Acevedo, Nicolás. "Autonomía y movimientos sociales. La Liga de Campesinos Pobres y la izquierda chilena (1935-1942)". *Revista Izquierdas*, N°23, 2015, pp. 44-65.

Acevedo, Nicolás. *Un fantasma recorre el campo. Comunismo y politización campesina en Chile (1935-1948)*. Valparaíso, Editorial América en Movimiento, 2017.

Affonso, Almino; Gómez, Sergio; Klein, Emilio y Ramírez, Pablo. *Movimiento campesino en Chile*. Vol. I y II. Santiago, Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria (ICIRA), 1970.

Alvarez, Natalia. "El concepto de Hegemonía en Gramsci: una propuesta para el análisis y la acción política". *Revista de Estudios Sociales Contemporáneos*, N°15, 2016, pp. 150-160.

Avendaño, Octavio. *Los partidos frente a la cuestión agraria en Chile, 1946-1973. Representación de intereses, gradualismo y transformación estructural*. Santiago, LOM Ediciones, 2017.

Barnard, Andrew. *El Partido Comunista de Chile, 1922-1947*. Santiago, Ariadna Ediciones, 2017.

Bauer, Arnold. *La sociedad rural chilena: desde la conquista a nuestros días*. Santiago, Editorial Andrés Bello, 1994.

Bengoá, José. *Historia social de la agricultura chilena. El poder y la subordinación*. Santiago, Ediciones SUR, 1988.

Bengoá, José. *Historia social de la agricultura chilena. Haciendas y campesinos*. Santiago Ediciones SUR, 1990.

- Bengoia, José. *Historia rural de Chile Central. Crisis y ruptura del poder hacendal*. Vol. II. Santiago, LOM Ediciones, 2015.
- Bourdieu, Pierre. *El sentido práctico*. Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2007.
- Cavarozzi, Marcelo. *Los sótanos de la democracia chilena, 1938-1964. Las esferas de "protección" de los empresarios industriales: la CORFO, represión a los obreros y la inflación*. Santiago, LOM Ediciones, 2017.
- Centro Latinoamericano de Estadísticas. *XI Censo de Población. 1940*. Santiago, Centro Latinoamericano de Desarrollo Empresarial (CELADE), 1972.
- Código del Trabajo*. Santiago, Editorial Nascimento, 1932.
- Dalla Porta, Constanza. "¡Contra la represión: movilización! El movimiento sindical campesino frente al Gobierno de Gabriel González Videla (1946-1952)". Seminario Simon Collier 2013. Santiago, Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2014. pp. 53-94.
- Dirección General de Estadísticas. *Agricultura 1935/36: Censo*. Santiago, 1938.
- Dosse, François. "El acontecimiento histórico entre Esfinge y Fénix». *Historia y grafía*, N°41, 2013, pp. 13-42.
- Ginzburg, Carlo. *Historia nocturna*. Barcelona, Muchnik Editores, 1991.
- Ginzburg, Carlo. *Tentativas*. México, Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo, 2003.
- Ginzburg, Carlo. "Microhistoria: dos o tres cosas que sé de ella". Ginzburg, Carlo. *El hilo y las huellas. Lo verdadero, lo falso y lo ficticio*. México, Fondo de Cultura Económica, 2010.
- Guha, Ranajit. *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*. Barcelona, Editorial Crítica, 2002.
- Gramsci, Antonio. *El materialismo histórico y la filosofía de Benedetto Croce*. Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1971.
- Harvey, David. "El "nuevo" imperialismo: acumulación por desposesión". *Socialist Register*. Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), 2004.
- Illanes, María Angélica. "Defensa social en tiempos de peligro. La clase terrateniente chilena y la cuestión agraria (1936-1940)". *Historia Agraria: Revista de agricultura*

e historia rural, N°64, 2014, pp. 43-70.

- Illanes, María Angélica. *Movimiento en la tierra. Luchas campesinas, resistencia patronal y política social agraria. Chile, 1927-1947*. Santiago, LOM Ediciones, 2019.
- Loveman, Brian. *El mito de la marginalidad: participación y represión del campesinado chileno*. Santiago, Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria (ICIRA), 1971.
- Loveman, Brian. *Struggle in the countryside. Politics and rural labor in Chile, 1919-1973*. Bloomington, Indiana, Indiana University Press, 1976.
- McCarthy, John. "Adoptar, adaptar e inventar límites y oportunidades." McAdam, Doug; McCarthy, John y Zald, Mayer (eds.). *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*. Madrid, Ediciones Istmo, 1999.
- Modonesi, Massimo. *Subalternidad, antagonismo, autonomía. Marxismo y subjetivación política*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Prometeo Libros, 2010.
- Navarro, Jorge y Acevedo, Nicolás. "El Despertar de los Campesinos. Un testimonio de la politización de los trabajadores rurales chilenos de la década de 1920." *Cuadernos de Historia*, N°51, 2019, pp. 209-229.
- Navarro, Jorge. "El despertar de los campesinos. El Partido Obrero Socialista-Partido Comunista de Chile y la sindicalización rural, 1912-1925." *Notas Históricas y Geográficas*, N°23, 2019, pp. 14-58.
- Pinto, Julio y Salazar, Gabriel. *Historia contemporánea de Chile. Actores, identidad y movimiento*. Vol. II. Santiago, LOM Ediciones, 2014.
- Pinto, Julio. "¿Cuestión social o cuestión política? La lenta politización de la sociedad popular tarapaqueña hacia el fin de siglo." *Historia*, Vol. 30, 1997, pp. 211-261.
- Pons, Josep María. "Prácticas y culturas políticas en medios agrarios. Cataluña occidental, 1844-1868." *Historia Social*, N°56, 2006, pp. 31-51.
- Portantiero, Juan Carlos. *Los usos de Gramsci*. Buenos Aires, Pasado y Presente, 1977.
- Robles, Claudio. "Agrarian Capitalism and Rural Labour: The Hacienda System in Central Chile, 1870-1920." *Journal of Latin American Studies*, N°41, 2009, pp. 493-526.
- Robles, Claudio. "Sociedad rural y política nacional en Chile central." Jaksic, Iván y Ossa, Juan Luis. *Historia política de Chile, 1810-2010*. Santiago, Fondo de Cultura Económica y Universidad Adolfo Ibáñez, 2017, pp. 423-451.

- Santana, Roberto. *Agricultura chilena en el siglo XX: contextos, actores y espacios*. Santiago, Centro de Investigaciones Barros Arana, Centro de Estudios Regionales, Universidad de Los Lagos, 2006.
- Scott, James. "Formas cotidianas de rebelión campesina". *Historia Social*, N°28, 1997, pp. 13-39.
- Scott, James. *Los dominados y el arte de la resistencia*. México, Ediciones Era, 2000.
- Tarrow, Sidney. *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid, Alianza Editorial, 1997.
- Tarrow, Sidney. "Estado y oportunidades: la estructuración política de los movimientos sociales" McAdam, Doug; McCarthy, John y Zald, Mayer (eds). *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*. Madrid, Ediciones Istmo, 1999.
- Thompson, Edward. *Costumbres en común*. Barcelona, Crítica, 1995.
- Thompson, Edward. *La formación de la clase obrera en Inglaterra*. Madrid, Capitán Swing Libros, 2012.
- Valdivia, Verónica. *Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)*. Santiago, LOM Ediciones, 2018.
- Varas, José Miguel. *Chacón*. Santiago, LOM Ediciones, 1998.
- Williams, Raymond. *Marxismo y literatura*. Barcelona, Ediciones Península, 2000.
- Womack, John. *Zapata y la Revolución mexicana*. México, Fondo de Cultura Económica, 2017.
- Wright, Thomas. *Landowners and reform in Chile. The Sociedad Nacional de Agricultura, 1919-40*. Illinois, University of Illinois Press, 1982.

Recibido el 5 de enero del 2021. Aceptado el 3 de diciembre del 2021.